



Radicado: **080013153009 2022 00174 00**
Proceso: **VERBAL - Restitución de inmueble**
Demandantes: **MARIA VICTORIA MALKUN ZARUR**
Demandados: **MEDI FARMA DE LA COSTA S.A.S.**

Señora Juez

A su despacho el presente proceso indicado, informándole que la parte actora mediante escrito de fecha 23 de septiembre y 14 de octubre de 2022 desde el correo coordinadorjuridico@henaobogadosasociados.com, solicita la práctica de inspección judicial sobre el inmueble objeto del contrato de arriendo, en razón a que se encuentra desocupado, fundado en el numeral 8 artículo 384 del CGP, sin que fuera enviada a la contraparte. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 24 de 2022.

Secretaria,

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de inspección judicial efectuada por la parte demandante en consideración a que el inmueble se encuentra desocupado, para lo cual aporta copia de la certificación expedida por la empresa de envíos PRONTOENVIOS, guía N°98042220001, funda su solicitud en el numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso, para que se ordene la restitución provisional al demandante.

En efecto, señala la norma en cita que cualquiera que fuere la causal de restitución invocada, el demandante podrá solicitar que, en cualquier estado del proceso, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra.

Siendo procedente la solicitud, el juzgado señalará fecha para su realización, sin embargo, se observa que la misma no fue enviada al correo de la contraparte, incumpliendo el demandante a través de su apoderado con el deber de enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice, simultáneamente con la copia incorporada al juzgado, conforme lo señala el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Ordenar inspección judicial sobre el inmueble objeto del contrato de arriendo, identificado con matrícula inmobiliaria N°040-122736 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en la Calle 4 N° 11-13 del Municipio de Puerto Colombia en el lote 14 manzana 2 del Conjunto Residencial Lomas de Caujaral, con el fin de verificar si se encuentra desocupado o abandonado, a efectos de ordenar su restitución provisional al demandante.

Segundo: Señalar como fecha para su realización el **día viernes 02 de diciembre de 2022, a las 9:00 a.m**, la cual se instalará en el despacho, correspondiéndole a la parte solicitante disponer la logística para el traslado del despacho al lugar de la inspección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CleGo

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993204623f44f6511ae01d41f14b84f7aad6d24e20a182f5206511e58a5e6746**

Documento generado en 24/11/2022 01:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>